



CIRCULAR 094

JULIO 10 DE 2009

PARA: RECTORES O DIRECTORES RURALES DE INSTITUCIONES
O CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO.

DE: SECRETARIO DE EDUCACION DISTRITAL

Ref.: Decreto 4791 de dic 19 de 2008 emanado del Ministerio de Educación Nacional.

En consideración a lo establecido en el artículo 15 del decreto en referencia usted debe delegar mediante oficio formal con copia a Talento Humano de esta Secretaría, las funciones de Tesorero o Pagador al P. U. Código 219 Grado 35 o quien haga sus veces en el área Administrativa de la Institución o Centro Educativo que usted dirige, con fundamento en el numeral 7 de las funciones esenciales del Manual Especifico de Funciones y competencias laborales para los empleos de la Planta de Cargos del Personal administrativo de la SED que dice: "Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo".

Dicha delegación debe estar amparada por una póliza de manejo equivalente por lo menos al valor de lo presupuestado en el año inmediatamente anterior, así mismo el manejo de la(s) cuenta(s) donde se manejen los recursos del FOSE debe condicionarse a dos firmas, la del rector o director rural en su calidad de ordenador del gasto y la del P. U. o quien haga sus veces en el área administrativa.

Las funciones aquí delegadas deben ser ejecutadas en el marco de la normatividad vigente en especial el Decreto 4791 que nos ocupa.

En el evento en que se presenten inquietudes al respecto pueden contactar a los P. U. FOSE: JHON COSSIO (TEL. Celular: 3185958262), BETSAIDA CANOLES (TEL. Celular: 3107180764) y FELIX ESCORCIA (TEL. Celular: 3186689581).

La directriz aquí planteada es transitoria hasta tanto se resuelva de fondo la misma.

Atentamente;


JULIO ALANDETE ARROYO
Secretario de educación Distrital

Proyectó: AMINTA SIERRA DE CHIMA - Directora Administrativa y Financiera 